

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
SEVILLA**

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 28 y 29 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2021.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2021.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2021**

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	24,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.026,73	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	1.988,47	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	6,21	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.042,19	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

1.3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	24,85	€/ha
Vegas Medias	24,85	€/ha
Vegas Bajas	21,12	€/ha
Jandulilla	19,88	€/ha
Guadalmena	23,61	€/ha
Guadalén	24,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	23,61	€/ha
Guadalmellato	24,85	€/ha
Genil-Cabra	19,88	€/ha
Genil (M.D.)	24,85	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Genil (M.I.)	24,85	€/ha
Valle Inferior	2,07	€/ha
Bajo Guadalquivir	24,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	24,85	€/ha
Sector B-XII	24,85	€/ha
Sector B-XI	24,85	€/ha
Salado de Morón	24,85	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	19,88	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	18,64	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	18,64	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	19,88	€/ha
Z.R. Algarallín	18,64	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	18,64	€/ha
Z. R. de Villafranca	18,64	€/ha
Z.R. Las Araguillas	18,64	€/ha
Z.R. El Taharal	18,64	€/ha
Z.R. El Algibejo	18,64	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,37	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,88	€/ha
Z.R. Las Pilas	18,64	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	21,12	€/ha
Z.R. Los Humosos	21,12	€/ha
Z.R. El Villar	23,61	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	24,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	18,64	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916	m <sup>3</sup>
Consumo total	21.104.967	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.026,73 \text{ €/hm}^3 = 259.126,88 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.042,19 \text{ €/hm}^3 = 41.174,10 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	14.228,92	€/hm <sup>3</sup>

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	6,21	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 14,91 €/ha.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	14,91	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	0,094€/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,028€/m <sup>3</sup>

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Al-manzora.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	55.803,74	€/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	167.411,22	€/hm <sup>3</sup>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2020.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL  
GUADALQUIVIR. AÑO 2021**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	62,97	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.831,17	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	3.936,19	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	29.382,34	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2.155,35	€/hm <sup>3</sup>

3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	62,97	€/ha
Vegas Medias	62,97	€/ha
Vegas Bajas	57,83	€/ha
Jandulilla	56,12	€/ha
Guadalmena	61,26	€/ha
Guadalén	62,97	€/ha
Z.R. del Jabalcón	61,26	€/ha
Guadalmellato	62,97	€/ha
Genil-Cabra	56,12	€/ha
Genil (M.D.)	62,97	€/ha
Genil (M.I.)	62,97	€/ha
Valle Inferior	32,23	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,97	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,97	€/ha
Sector B-XII	62,97	€/ha
Sector B-XI	62,97	€/ha
Salado de Morón	62,97	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	56,12	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	54,41	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	54,41	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	56,12	€/ha
Z.R. Algallarín	54,41	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	54,41	€/ha
Z. R. de Villafranca	54,41	€/ha
Z.R. Las Araguillas	54,41	€/ha
Z.R. El Taharal	54,41	€/ha
Z.R. El Algibejo	54,41	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	59,55	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	56,12	€/ha
Z.R. Las Pilas	54,41	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	57,83	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,83	€/ha
Z.R. El Villar	61,26	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,97	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Z.R. Vega Campo Baza	54,41	€/ha
5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.		
	AÑO 2021	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916	m <sup>3</sup>
Consumo total	21.104.967	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,56 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,69 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35.788,32	€/hm <sup>3</sup>

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2021	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	66.385,28	€/hm <sup>3</sup> (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	53.108,22	€/hm <sup>3</sup> (**)
Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones extraordinarias			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de riego de arroz.

Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
----------------------	--------------------	-----	------

Autorizaciones extraordinarias

de riego de arroz.

Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
----------------------	----------------------	-----	------

Autorizaciones extraordinarias

de riego de olivar

(Dotación 1.500 m<sup>3</sup>/ha).

El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
--------------------------	--------------------	----	------

Autorizaciones extraordinarias

de riego de olivar

(Dotación 1.500 m<sup>3</sup>/ha).

El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha
--------------------------	----------------------	----	------

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 49,27 €/ha.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	49,27	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	0,094 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,028 €/m <sup>3</sup>

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2021**

	Total AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y Usos Industriales			
Consuntivos. Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela y Viso del Marqués	131.871,00	€/hm <sup>3</sup>	1,878040 hm <sup>3</sup>
Regadíos	150,94	€/ha	117,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 29 diciembre de 2020.- La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarce.

**Anuncio número 11**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>